

nes, protestando que á hacer esta declaracion no le movia otra cosa que el amor á la verdad y el celo por la religion, en la que dice: “Yo el infrascrito, á todos los que vieren el presente atestado, declaro... “que he tenido la fortuna de conocer á los Padres de la Compañía de Jesus, así en la América Septentrional como en la del Mediodía, “no menos que en la India oriental, y en unas y otras partes del mundo he tratado Jesuitas portugueses, españoles y de las demás naciones.” Continúa refiriendo el motivo y circunstancias de su embarque en Lisboa con direccion á Veracruz, su tránsito á México, la permanencia de un año en esta Capital, la partida de ella para Acaapulco, la de este puerto para Filipinas, y su llegada á Manila, donde subsistió por espacio de siete años, desde donde se hizo á la vela para Macao, en cuya ciudad protesta que le causaron lástima los Jesuitas, por su mucha pobreza y una admiracion que no acierta á explicar, al haber visto en su regreso á Europa que tenian en ella la nota pública de los más ricos y poderosos comerciantes. . . .—“Era para mí (son sus palabras) un espectáculo no ménos tierno que “compasivo, ver á unos hombres tan beneméritos sin otro alimento que un panecillo y un poco de arroz cocido en agua, y aún de esta escasa racion cercenaban alguna parte para distribuirla entre los “pobres. Generalmente hablando, todos los Jesuitas que he tratado “en Europa son buenos, y nada he visto en ellos de reprehensible; pero los de América, así Septentrional como Meridional, los de Filipinas, los de la India oriental y del Brasil, donde tienen misiones, “son mucho mejores.”—De Macao pasó á Canton, y de allí se embarcó para Europa, haciendo escala en varias partes de la India, de la Africa y de la América. Arribó á Pernambuco y trató mucho con los Jesuitas del Brasil y de la Bahia, y asegura que en todas partes observó en ellos un tenor de vida absolutamente contrario á lo que publicaban en la Europa los autores de los libros modernos.—“Por lo que toca á su vida económica, sé muy bien, dice, que viven de “sus rentas ó de fundaciones, ó de la liberalidad del tesoro real; “y protesto que atendido el número de individuos que tiene la Compañía en América y demás puntos indicados, esta orden es en mi “concepto la más pobre de cuantas se conocen en aquellos países.” Pasa después á vindicarlos del gran comercio que se les atribuye: y declara que habiendo sido él comerciante de profesion hasta que se resolvió en Filipinas á dejar aquella carrera por el estado eclesiástico, y tratado por dicha razon con tantos comerciantes y mercaderes en aquellos países, jamás oyó á ninguno de ellos semejante concepto de los Jesuitas, ni él en la íntima comunicacion que tuvo con los Padres, y particularmente con sus procuradores, observó nunca la menor cosa que oliese á negociacion y comercio, salvo aquel que consiste en beneficiar cada propietario sus cosechas y ganados, ven-

diéndolas y cambiándolas por otros géneros necesarios, como se practica por punto general en toda ó la mayor parte de las Américas.— Se hace cargo de lo que se hablaba en Europa, acerca de los arcanos de los llamados *Sanhedrines* jesuíticos y de los misterios de sus secretísimos gabinetes, y confiesa que él nunca penetró tan adentro; pero que mucho menos habian penetrado los que hablaban y escribian en estos países sobre semejantes asuntos, y añade que el comercio no se hace en los gabinetes ni en los *Sanhedrines* sino en las plazas, en las bolsas, en las flotas y en las ferias públicas, á vista y presencia de todo el mundo; y contestando á un prelado venerable sobre el mismo particular, concluye diciendo:—“No lo creará V. S., “y otros acaso lo creerán mucho ménos, pero yo debo asegurar en “obsequio de la verdad, que los Jesuitas de México, lejos de ser riquísimos como se supone, son muy pobres y están cargados de deudas, sin que á esto se oponga lo que anuncian, con no menor equivocacion que aumento, los cuadernos ó catálogos publicados en España, de las posesiones y ganados de los Jesuitas de México; porque en cuanto á las primeras, el memorial presentado al Sr. D. Carlos III por el P. Procurador general de las Indias, demuestra “las falsedades y hace ver que entre las posesiones verdaderamente “pertenecientes á la Compañía en aquel reino, las veinticuatro son “ideales y quiméricas, tanto que se ofrecen sin retribucion alguna á “cualquiera que las pida y tenga á bien recibirlas; y porque con “respecto á lo segundo, nadie ignora que la ganadería numerosa en “América ni se estima granjería, ni se reputa por grande riqueza, “pues la tienen generalmente así las otras religiones, como los hacendados y caballeros de medianas conveniencias.”

“Hágase el aprecio que se quiera de este documento, el fiscal no puede ménos de estimarle superior á las relaciones desconcertadas que sin apoyo de pruebas algunas se esparcieron y publicaron contra los Jesuitas al tiempo y en las vísperas de comenzar su expulsion de los países católicos, ni de reputar por una especie de confirmacion en las verdades que encierra el hecho, aunque negativo de que habiéndose apoderado el gobierno de los archivos de los Jesuitas, de sus tesorerías, existencias, libros de caja y papeles, y lo que es más, hasta de las confesiones generales y de su íntima correspondencia, no ha visto el mundo un solo testimonio de los portentosos caudales é inmensas riquezas que se les suponían y sí muchos que han demostrado hasta la evidencia que los verdaderos fondos con que contaban para sostenerse y mantener el buen crédito de sus establecimientos, eran la frugalidad en el trato, la economía en los gastos, el orden inalterable en el sistema, y el cuidado y esmero en la conservacion y administracion en las fincas y rentas que constituían el fondo de la dotacion de sus casas, cortas en unas, medianas en

otras, y en pocas, excedentes de lo necesario para cubrir los gastos precisos por sí mismas, y sin los auxilios del buen manejo." Hasta aquí el Sr. Fiscal.

En comprobacion de esta verídica relacion de la pobreza realmente tal y escases que sufrían los Jesuitas en México, tenemos una prueba tanto más concluyente cuanto que es de un prelado de los que más los calumniaron é injuriaron en la época de su extrañamiento en 1767. El Illmo. Fuero, Obispo de Puebla, en la carta que dirigió bajo el nombre de *Jorge Mas Theophoro*, á las religiosas de su diócesis, en que las exhorta á la vida comun, contra las opiniones probables que alegaban á favor de la particular que seguian; carta que se hizo tan célebre por los disturbios que promovió en la América, y en ella escribió lo que sigue.—“Para acabar de hacer concepto, será bueno que V. R. pregunte á esos directores, ¿por qué sus maestros abrazando como abrazaban todo el *Probabilismo* y en toda su extension, no practicaron en sí mismos la opinion de la vida particular? Esta fué la única, la singular, singularísima opinion probable que no practicaron los Jesuitas; porque es cierto que aunque tenían muchos caudales, todos los manejaban los Colegios por medio de sus Procuradores, y sin arbitrio de los particulares, que andaban muchas veces con los hábitos rotos y los zapatos remendados.” El Illmo. juzgó únicamente por lo que veía y no podía ocultarse á ninguno. Si hubiera visto lo mal que estos Padres se trataban en sus alimentos, la miseria que se descubría en sus aposentos y pobrísimos lechos, y sobre todo, la multitud de deudas con que estaban gravados los más de sus Colegios, habria opinado de muy diversa manera sobre sus muchos caudales. Porque si como dice el adagio: “Amor, dinero y cuidados no pueden estar disimulados,” ¿cómo es posible persuadirse de que en medio de tanta riqueza como abultan sus enemigos, los Jesuitas no se valieran de ellas para proporcionarse comodidades en sus personas? Si esta doctrina de tratarse ellos tan mal, porque el culto divino en sus iglesias fuese magnífico, y por socorrer las necesidades de los pobres, es una de las principales del *Probabilismo*, preciso es confesar que no es este tan malo como lo entendía el Sr. Fuero.

De paso dirémos que esta calumnia de las riquezas de los Jesuitas para hacerlos odiosos á los pueblos, ha sido una de las más combatidas hasta por sus mayores enemigos, cuando han procurado guardar buena fé en sus acusaciones, y no exponerse á la rechifla del público, á quien le constaba de propia vista todo lo contrario. Así es que en un moderno folleto que tenemos á la vista, y sin duda uno de los más sangrientos contra la Compañía, publicado en Francia en 1815, se leen estas notables palabras: “Los Jesuitas observaban una vida frugal; estaban vestidos modestamente y de un paño ordinario;

sus aposentos nada tenían de magnífico y en sus muebles no se encontraba cosa que excediese la sencillez del estado religioso. Se creía, no obstante, que poseían grandes riquezas; y con todo, al momento de su destruccion se hallaban gravados con una enorme deuda.” (1)

Volviendo á la historia, en este año de 1759 llegó á México la noticia de la eleccion del P. Lorenzo Ricci, nombrado General desde el 21 de Mayo del año anterior. Recibióse, como era costumbre, con una encíclica del nuevo Superior, en la que además de comunicar á las provincias su eleccion, se les acompañaban para su cumplimiento los decretos de la Congregacion General, cuando se tenía por conveniente dictar algunos. Entre los acordados en ella conviene mucho, atendiendo las circunstancias de la época, conservar á la posteridad el XI, que recomendando la observancia de las leyes y reglas anteriormente prescritas, añadió: “Que los Superiores inculquen expresamente á sus súbditos el cuidado de las cosas espirituales, recordándoles á menudo que de su fidelidad á los deberes de la piedad y de la religion penden la conservacion y prosperidad de la Compañía; pues que si Dios, por sus designios ocultos y que no debemos sino adorar, permitiese que la adversidad cayese sobre nosotros, el Señor no abandonará á los que permanecieron fieles é íntimamente unidos; y en tanto que podemos recurrir á él con alma pura y corazon sincero, ningun otro apoyo necesitaremos.” Tales eran las únicas medidas que adoptaron en el secreto de su Congregacion esos hombres á quienes se acusaba por los libelistas de ocuparse en intrigas para conjurar la tempestad que ya tronaba sobre sus cabezas!

Por la muerte de Fernando VI subió al trono de las Españas, como entonces se decía, su hermano Carlos III, que habia ocupado durante algunos años el de Nápoles. Este nuevo soberano á su partida de aquella corte para ir á tomar posesion de sus nuevos estados, habia prometido al P. General proteger y poner á cubierto de toda suerte de injusticias á los Jesuitas sujetos á su corona. La reina su madre, Isabel Farnesio, que lo habia colocado sobre el trono de Nápoles y que habia hecho un gran papel durante la vida de Felipe V, su marido, profesaba igualmente sumo afecto á los Jesuitas, á quienes repetidas veces habia dado muestras de su estimacion. Ultimamente la reina su esposa, María Amalia Walburg, hija del rey de Polonia y elector de Sajonia, princesa de gran carácter, que tenía la principal parte en la administracion de los negocios, amaba no menos á la Compañía y habia inspirado el mismo amor á su real esposo, quien tuvo el pesar de perderla á poco de subir al trono de España el 27 de Setiembre de 1760. Aquellas circunstancias parecieron una garantía á los Jesuitas españoles y americanos, y un consuelo en las

[1] Del Papa y de los Jesuitas.

tribulaciones que sufrían sus hermanos en Portugal, de cuyo reino y corona habían sido ya expulsados, y de Francia en que no menos vejado era su honor y en la que se preparaban males de igual ó mayor categoría: el carácter eminentemente religioso y justiciero de Carlos III, la fama de su acertado y largo gobierno de 25 años en Nápoles y sus primeras providencias en España á favor del pueblo, hacían esperar grandemente á los Jesuitas que sería su escudo en aquella gran tribulación que sufrían en otros reinos y que temían se extendiese á la Península Española; tanto más, cuanto que en el mismo año de 1760 sus primeros pasos por lo respectivo á ellos habían sido la anulacion de los tratados de 1750, relativos al cambio de la colonia del Sacramento por las reducciones del Paraguay, y la condenacion del libelo infamatorio sobre esa supuesta monarquía fundada por los misioneros Jesuitas en esa parte de la América Meridional, publicada por el ministro Carvallo en Portugal. Por lo mismo la Provincia mexicana se esmeró en celebrar su exaltacion al trono en sus colegios, en las solemnísimas funciones que se hicieron en su jura; y aun se conserva impreso el elegantísimo drama del famoso P. Agustín Castro, cordovés, en que comparando al nuevo Soberano con Ulises, dirigido por Minerva en su peregrinacion, conmemorando los cinco lustros de su reinado en Nápoles, presagiaba en la vuelta de Carlos á los suyos la mayor felicidad para las Españas.

La Provincia recibía por el mismo tiempo otra nueva muestra de honor y confianza de las autoridades. El año de 1760, por el mes de Octubre, había ocupado el Virreinato por muerte del marqués de las Amarillas, D. Joaquin de Monserrat, marqués de Cruillas. Afecto á la Compañía de Jesus, solicitó un maestro de su seno para que se encargase de la educacion de sus dos hijos varones y de su única hija. Ya había disfrutado igual honor el P. Juan Villavicencio educando al hijo del conde de Revilla Gígedo, D. Juan Vicente Horcasitas, con el esmero y fruto que despues se vió palpablemente en la sábia direccion de este jóven que posteriormente empuñó el baston de Virrey de Nueva España, formando época entre los mexicanos su acertado, justo y enérgico gobierno. El preceptor nombrado fué el P. Salvador Dávila, guadalajareño, y uno de los primeros sujetos de la Provincia, como dirémos en su lugar, quien amoldándose á lo prevenido en las Constituciones, desempeñó aquel cargo no menos delicado y comprometido que el de confesor de los Soberanos, con aprobacion pública y con los más felices resultados: su conducta fué edificante en ese puesto; en nada se mezcló en los negocios de la política: no solicitó favor alguno para sus parientes, amigos ni recomendados, ni para colegio ó casa alguna de la Provincia: la instruccion que dió á los niños fué conforme en un todo á su calidad, y sobre todo los dejó fundados tan sólidamente en las virtudes cristianas,

que en su mayor edad fueron el ejemplo de los personajes de la alta aristocracia. Fué ciertamente gran fortuna para la Provincia mexicana la sábia eleccion de este sujeto, y de mucha gloria para ella la de haber manifestado que poseía Jesuitas, aun en las colonias, tan apropiados para esos empleos como en las cortes de los reyes; así como ese mismo ministerio de confesores de supremos gobernantes los había visto desempeñar con aplauso universal toda la Nueva España en los Padres Antonio Núñez de Miranda en el siglo anterior, y Francisco Ceballos en el actual, directores ambos de la conciencia de los Virreyes.

Además, por ese mismo tiempo y casi simultáneamente llegaron á México el famoso informe del episcopado francés de 30 de Diciembre de 1761, en que se tejía la más brillante apología de los Jesuitas franceses, atacados virulentamente en ese reino por los Parlamentos en su Instituto, Constituciones y doctrina, y el edicto de la Suprema Inquisicion de Sevilla, en que levantaba la censura de las *Cartas inocencianas* inscritas en el Índice expurgatorio de 1707, y prohibidas con decreto especial de 13 de Mayo de 1759 con otras piezas relativas, como divulgadas [son sus palabras] con el objeto de calumniar y desacreditar una sagrada Religion; confirmando con esa disposicion la de 4 de Abril del mismo año, en que el Real y Supremo Consejo de Castilla, entre otros libelos infamatorios condenó á ser quemadas las mismas Cartas, como escandalosas y maldicientes contra una Religion respetable y benemérita de la Iglesia: el motivo de esa providencia fué el decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos del año anterior en que se aprobaban las obras del Illmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, cuya beatificacion por ese tiempo se agitaba con ardor. Si la primera pieza llenó de júbilo á la Provincia por el valor de aquella voz autorizada, que tan alto se dejaba escuchar á favor de su sagrado Instituto, aprobado por la Iglesia, y que había producido tanto número de Santos y causado tan innumerables bienes á la religion y á la sociedad; la segunda los colmó de amargura y tristeza al ver que al parecer quedaban declaradas con esa aprobacion, como ciertas todas las acusaciones y calumnias que rebosan en esas cartas, muy principalmente contra la Provincia mexicana y aún contra toda la Compañía de Jesus. Muy justo era ese temor, pues constantemente se le ha hecho la guerra con esos escritos; y con aquella pretendida aprobacion de los hechos referidos en ellos, se ministraban armas á nuevos combates, como sucedió en efecto en los libelos, que segun diremos en su lugar, pulularon para denigrarla é infamarla, exhibiendo como otras tantas verdades de fé lo que en aquellas cartas se contenía.

Y sin embargo nada es más falso, pues en ese decreto de aprobacion de los escritos del Illmo. Palafox, no se trata de la verdad de los

hechos, sino únicamente de la ortodoxia de su autor y su conformidad con las buenas costumbres: no vale para más, que para poder proseguir sin tropiezos ni embarazos la causa de beatificación, quedando siempre en su derecho el promotor de la fé de oponer sobre todos ellos lo que juzgara oportuno á su tiempo y lugar. Decir lo contrario es ignorar completamente el lenguaje de la Sagrada Congregacion de Ritos y el espíritu que anima sus providencias y dirige sus actos en las causas de canonizacion de los siervos de Dios.

Hacemós el favor á la Suprema Inquisicion de creer, que ni ignoraba estos puntos, ni fué su ánimo declarar verdaderos y como artículos de fé todos los asertos de esas cartas, cuando multitud de éstos habian sido desmentidos en juicio contradictorio con los testimonios más fehacientes, y juzgados gravísimas injurias y calumnias por sujetos muy respetables, entre ellos los veinte obispos de España consultados separadamente desde la época de la aparicion de la *Inocenciana*, y cuyos informes constaban en la causa de beatificación desde 1640. Pero para la instruccion de los indiferentes ó adversarios de buena fé de los Jesuitas y confusion de los ignorantes y malignos, que les hacen la guerra con esa pretendida aprobacion de los escritos de un personaje, calificado en su opinion, de santo, valiéndose de unas acusaciones que declaran demostradas ya y fuera de toda duda, dirémos dos palabras sobre lo que debe juzgarse de ese decreto que sin cesar se invoca, como argumento al que nada puede objetarse.

Comencemos por dar á conocer ese decreto. En este, que comienza *Transmissis*, despues de numerarse diversas obras, opúsculos y cartas del Prelado de que hablamos, con todos sus títulos y señas, concluye así la Sagrada Congregacion: "Las cuales obras y manuscritos fueron diligentísimamente revisadas por teólogos, de órden de los Cardenales de ilustre memoria Casanate y Porzia, ponentes en otro tiempo de la causa, y últimamente por nuevos teólogos, diputados revisores por el Emo. Cardenal Passionei, actual ponente: y habiéndose hecho relacion por dicho Emo. ponente, en la Sagrada Congregacion de Ritos tenida en el día de la fecha, de la sentencia de todos los referidos revisores: á saber, que en las obras mencionadas, segun el decreto de Urbano VIII, *nada se encuentra contra la fé y buenas costumbres, ni se contiene doctrina alguna nueva, peregrina, y agena del comun sentir y uso de la Iglesia*: la misma Sagrada Congregacion pesando maduramente todo, y oido. . . al Promotor de la Fé, juzgó con unanimidad: puede procederse *ad ulteriora* salvo el derecho al Promotor de la Fé de oponer lo que tenga por conveniente á su tiempo y lugar, si así agradare á nuestro Santísimo Padre. Dado á 9 de Diciembre de 1760. Hecha despues relacion de esto á nuestro Santísimo Padre el Papa (Clemente XIII), Su Santidad dió benignamente su consentimiento el 16 del mismo mes y año.—Siguen las firmas."

El texto mismo del decreto, confirma lo que hemos dicho sobre su valor; y que esta inteligencia no es arbitraria ni parcial, lo atestigüaremos con opiniones muy dignas de respeto, que en nada difieren de la nuestra. Pero antes permítasenos una observacion de alguna importancia. Dos clases de juicios pueden hacerse sobre cualquier negocio ó persona y cada uno requiere diversos juicios, diversos trámites y sentencias. Puede tratarse de la doctrina y opiniones de un autor, para juzgarse en puntos religiosos si son ó nó estas conformes á las de la Iglesia, en cuanto al dogma y la moral. Puede igualmente versarse la averiguacion sobre la verdad ó falsedad de los hechos que se refieren en los escritos, particularmente si son denuncias ó acusaciones contra otros, y mucho más si se han elevado á los tribunales. ¿Y quién puede desconocer la diversidad de jueces que deben fallar en cada uno de estos casos? Claro es que en el primero deben fallar los peritos en teología dogmática y moral, con solo tener á la vista los escritos sujetos á su inspeccion, examinarlos cuidadosamente, confrontarlos entre sí y compararlos con lo enseñado y definido por la Iglesia católica. El negocio es entera y exclusivamente del resorte de los teólogos. No sucede lo mismo cuando se trata de acusaciones elevadas ante los tribunales. Entonces la materia es contenciosa: lo que dice el acusador puede negarse por los acusados; lo que califica aquel de verdadero, pueden los otros alegar ser falso: lo que el primero puede interpretar como falta ó tal vez crimen, pueden los últimos probar que es inocente y libre de toda culpa, y puede ser arbitraria, maligna, ó resultado de alguna pasion, la pintura que se haga de aquellos hechos. De luego á luego se vé que para esta clase de negocios son indispensables otros requisitos más difíciles y complicados. Se tiene que acudir no á historias, no á escritos, no á memoriales de la parte contraria sea cual fuere su autoridad, sino la minuciosa investigacion de los hechos, para que su realidad resulte tan clara como la luz: hay que citar á ambas partes: hay que prestar oido atento á cada una: hay que examinar testigos de una y otra: hay que dirigir exhortos á lugares remotos: hay, en fin, que correr tantos trámites, escuchar defensorios, calificar la habilidad de los testigos, la integridad de los jueces, el precio de las piezas justificativas, etc. etc. etc., que no es asunto de cuatro dias ni materia de un exámen por atento, dedicado é imparcial que se suponga. Dígase, pues, imparcialmente si el negocio de que hablamos no requería otra clase de jueces, de investigaciones, comparencias, debates y sentencias, ó si era suficiente que la declaracion de que en esos escritos nada se contenga contra la fé y buenas costumbres, y supliese por sí solo todos esos indispensables y jurídicos requisitos y fueren bastantes y competentes esos exami-

nadores, para dar por cierto por su simple juicio, cuanto en esas *cartas* que se dicen aprobadas, se infama á la Provincia mexicana y á la universal Compañía de Jesus, reputándose como artículos de fé. Lo que decimos de la aprobacion de esos escritos, decimos tambien del otro decreto de 12 de Setiembre de 1767, en que la misma Congregacion de Ritos dió el decreto que confirmó el Sr. Clemente XIV, no sobre la heroicidad de las virtudes del Sr. Palafox, como muchos lo aseguran y hasta que ha sido beatificado, lo que es falso, segun lo diremos en su lugar, sino únicamente aprobatorio de la fama, virtudes y milagros en lo general del Illmo. prelado (1). Ni uno ni otro decreto prueban la verdad de esas acusaciones dirigidas contra los Jesuitas en las repetidas Cartas, y aún sobre la materia de *Fé y buenas costumbres* pueden impugnarse á pesar de esa aprobacion.

Oigamos sobre el particular la opinion del sapientísimo Benedicto XIV, muy versado como es sabido, en la materia de canonizacion de Santos. “Una cosa, dice, debemos añadir: *que nunca puede llamarse aprobada* la doctrina del siervo de Dios por la Santa Sede, sino cuando más puede decirse *no reprobada*, si los revisores han informado no hallarse en sus obras cosas opuestas á los decretos de Urbano VIII, y su juicio ha sido aprobado por la Sagrada Congregacion y confirmado por el Sumo Pontífice; y por tanto, la referida doctrina puede *impugnarse* con la debida reverencia *sin ninguna nota de temeridad*, si la modesta impugnacion estriba en *buenas razones*, aún cuando el siervo de Dios que escribió haya sido colocado en el número de los Bienaventurados y Santos. Es célebre, continúa, la respuesta del monje Nicolao en la Carta á Pedro Celense, que es la 9ª, libro IX entre las cartas de este: “aquel San Bernardo escribe, á quien dices haber yo privado de la debida veneracion. . . . puesto en otro tiempo en el catálogo de los Santos, canonizado poco ha en la Iglesia y exento del juicio humano: se hallaba exento, digo, de que dudemos de su gloria; pero no de que disputemos menos en sus dichos (2).”

A este testimonio de tanto peso, agreguemos, otro aunque muy

[1] Este decreto se imprimió en la ciudad de Puebla el año siguiente de 1768, en la imprenta del Colegio Palafoxiano. Como esta imprenta habia sido perteneciente al Colegio de San Ignacio de la misma ciudad, que era de los Jesuitas, y que en su expulsion se habia aplicado á aquel Seminario, se hizo gran mérito por el partido, de que dicho decreto fuera lo primero que se imprimia en él; al efecto se hizo notar esta circunstancia en una cuarteta de pésimo gusto, de las que usaban por entonces los poetastros mexicanos, en que se insultaba á la Compañía. Aguardaban sin duda sus autores seguir imprimiendo otras piezas semejantes y tal vez hasta el Breve de la beatificacion del Sr. Palafox. Pero su esperanza salió fallida como ya lo veremos, á pesar de que ninguna falta ha hecho ese establecimiento tipográfico; pues toda la causa de beatificacion del prelado angelopolitano se encuentra impresa en Roma en la imprenta de la Cámara Apostólica por los ponentes de la misma causa. A ella, y especialmente á los cinco tomos en folio del *Sumario Objecional* remitimos á los curiosos para que vean lo que debe juzgarse de las acusaciones y calumnias de la *Inocenciana*.

[2] De la beatificacion de los siervos de Dios, Lib. II cap. 34, núm. 12.

inferior, de más importancia en el caso, por ser de uno de los mayores enemigos de los Jesuitas y tratarse de la aprobacion de las obras de que nos ocupamos. Este autor es el dominico Mamachi, que escribió bajo el seudónimo de Aletino Philarete un opúsculo, en que defendia el Ortodoxismo del Sr. Palafox, y que se expresa en los términos siguientes: “Cuando las obras de un Venerable ó de un Santo se dicen aprobadas, no se entiende que *cuanto en ellas se contiene* ha de constituirse dogma de Fé, ó de opinion cierta ó segura, de modo que sin herejía ó temeridad no se les pueda contradecir. . . . Solo se pretende que están aprobadas ó *no reprobadas*, de modo que ninguno puede lícitamente censurarlas de heréticas, erróneas ó temerarias, ni mucho menos tomar de esto motivo para maltratar *como herejes ó sospechosos de herejía* á sus autores. . . . Cuando algun teólogo note alguna cosa que con suficientes razones debe refutarse, no hallo motivo alguno de estorbo para que con la debida veneracion y reverencia no se pueda impugnar [1].”

La misma causa de beatificacion del Sr. Palafox, puede servir de ejemplo del ningun valor absoluto de la aprobacion de sus escritos. Despues de ese decreto de 1760 y de otros dos posteriores de 27 de Agosto de 1766 y 21 de Febrero de 1767, los promotores, á pesar de ellos, en uso de sus derechos, han opuesto sobre el punto de doctrina muchas y fundadísimas observaciones, encontrando en sus libros más de una expresion digna de censura. Registrando la causa de canonizacion impresa en Roma, se encuentra en ella un volúmen entero sobre la *vida interior*, y en la parte primera tomo 5º con el título de *Animadversiones* á la página 373, se lee una larga disertacion que se ocupa toda en probar: *que en sus obras interpretó la Escritura, alterando el contesto, confundiendo los tiempos y personas y en un sentido pueril, inepto y nugatorio*: allí mismo se encuentran otras observaciones no muy favorables sobre el punto de ortodoxia en algunas obras especiales del mismo Señor, y sobre todo, y lo que hace más á nuestro caso es, que no obstante ese decreto aprobatorio de fama, de santidad, virtudes y milagros en general, que algunos juzgan decisivo para tener al Sr. Palafox por Santo, sobre esos mismos puntos se han dirigido por los Promotores de la Fé las más fuertes objeciones.

Pero sea de esto lo que fuere y acerca de lo cual es mucho lo que se ha escrito, y lo que dá de sí la repetida Causa, concluyamos esta materia con lo que decia el Promotor de la Fé en 1788, es decir más de veinte años despues de ambos decretos: “Concedamos que todas las cosas escritas en la *Inocenciana*, estén conformes en un todo á la fé y buenas costumbres: [y concedamos nosotros tambien

[1] De la Ortodoxia de Palafox. Apéndice 1º pág. 380 y 381.